



**ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio natural.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h2c10n0200-Add1/11 el Acuerdo de modificación y prórroga suscrito, con fecha 31 de mayo, por el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua y los Consejeros de Presidencia, y de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón».  
Zaragoza, 26 de julio de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

*Acuerdo de Modificación y Prórroga del Protocolo General entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.*

En Madrid, a 31 de mayo de 2011, reunidos:

De una parte, D. Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado departamento de la Administración General del Estado de acuerdo con las facultades que le atribuye el Capítulo I.1.c) de la Orden ARM/939/2011, de 13 de abril, sobre delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Y de otra, D.ª Eva Almunia Badía, Consejera de Presidencia del Gobierno de Aragón y D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando ambos en nombre y representación del Gobierno de Aragón por delegación de su Presidente, según Acuerdo de 16 de noviembre de 2010 del Gobierno de Aragón y Decreto de 24 de noviembre de 2010 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, exponen:

*Primero.*—Que el 21 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo general entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

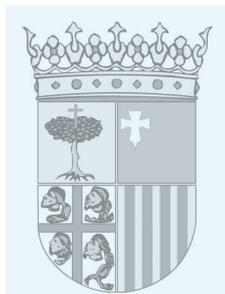
*Segundo.*—Que dicho Protocolo tiene por objeto establecer las bases y el marco de cooperación entre la Administración General del Estado, (en lo sucesivo AGE), y la Comunidad Autónoma de Aragón para preparar la aplicación del primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible previsto en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, en el ámbito de dicha Comunidad, mediante la elaboración concertada y participada de los planes de zona.

*Tercero.*—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ya ha elaborado treinta y dos de los treinta y tres Planes de Zona que corresponden a las treinta y tres zonas que figuran delimitadas en el marco del Primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

*Cuarto.*—Que estos treinta y dos Planes de Zona han sido informados favorablemente por la Mesa de Asociaciones y por el Consejo para el Medio Rural.

*Quinto.*—Que el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible para el periodo 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, requiere que una vez elaborados por la comunidad autónoma los proyectos de Planes de Zona Rural, estos sean verificados por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, informados por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y por el Consejo para el Medio Rural, y finalmente concertados con la AGE, a través de la Comisión de Seguimiento del referido Protocolo, para concluir con la firma del convenio de colaboración que materialice los compromisos de ambas partes para ejecutar y financiar las actuaciones previstas en dichos Planes de Zona. De conformidad con el Protocolo general firmado entre las partes, estaba previsto que dicho convenio de colaboración estuviese firmado antes del 1 de junio de 2011, fecha que coincidía con el periodo de vigencia del Protocolo.

*Sexto.*—Que la Comunidad Autónoma ha planteado mediante su comunicación de fecha 13 de mayo de 2011 que debido al tiempo que requiere la superación de todos los trámites



previos a la suscripción del convenio de colaboración, no van a permitir que el proceso completo pueda concluir antes del 1 de junio de 2011, planteando la necesidad de prorrogar la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en su cláusula séptima.

**Séptimo.**—Que el Protocolo que se prorroga y modifica mediante este Acuerdo no supone ni transferencia de recursos económicos de la AGE a la Comunidad Autónoma ni un compromiso de realización de gastos por la Comunidad, compromisos que solo se podrán adquirir en el futuro, una vez elaborados los planes de zona y superados los trámites requeridos por el Real Decreto 752/2010 de 4 de junio, cuando se suscriba el convenio de colaboración entre las partes para la ejecución concertada y cofinanciada de las acciones que se incluyan en dichos planes.

**Octavo.**—Que ambas partes aprecian la conveniencia de completar los referidos trabajos dentro de un nuevo escenario temporal más acorde con las necesidades de plazo constatadas, y que permita su correcta finalización para poder así cumplir los requisitos señalados por el programa para los planes de zona, acordando la suscripción de un Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general que se regirá de acuerdo con la siguientes cláusulas:

**Primera.—Objeto.**

Es objeto del presente Acuerdo la modificación y prórroga del Protocolo general suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

**Segunda.—Modificación de la cláusula tercera. Compromisos de la Administración General del Estado.**

El apartado d) de la cláusula tercera queda redactado del siguiente modo:

d) Mantener en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM el crédito necesario para posibilitar el inicio de la ejecución del Programa en la Comunidad Autónoma, en los siguientes términos:

— Con cargo al presupuesto 2011, si la suscripción del Convenio de Colaboración tiene lugar antes del 30 de septiembre de 2011.

— Con cargo al presupuesto 2012, si la suscripción del Convenio de Colaboración tiene lugar antes del 1 de junio de 2012.

**Tercera.—Efectos y duración.**

Se prorroga hasta el 1 de junio de 2012 la duración y los efectos del Protocolo general, suscrito el 8 de octubre de 2010, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Se mantiene el resto de las cláusulas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de modificación y prórroga del referido Protocolo general, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.